# Resolución de Alcaldía

N° 125- 2023 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 20 de octubre de 2023.

**VISTO:**

La solicitud con Reg. 7886 de fecha 06 de octubre de 2023, el Informe Técnico N° 003-2023-MDAACD-SGSM-MPP, de fecha 18 de octubre 2023, de la Subgerencia de Servicios Sociales, el Informe Nº 0201-2023-MDAACD-GDETS de fecha 19 de octubre de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social, la Opinión Legal N° 259-2023-MDAACD-OGAJ-RRZP, de fecha 19 de octubre de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, actuados sobre reconocimiento de la **Asociación Pro-Vivienda México Andrés Avelino Cáceres Dorregaray** e Inscripción en el Registro Único de Organización Social -RUOS de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a los dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificada por la Ley N° 30305, en armonía con el artículo II del título de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía político, económico y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; concordante, con el numeral 6) del artículo 20° señala que son atribuciones del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el numeral 13 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú establece como derecho de la persona el asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo de ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún o derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, conforme el numeral 6 del artículo 113º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades sobre el ejercicio del derecho de Participación, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, es conveniente que tales organizaciones participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales, en actividades que promuevan el

desarrollo de su localidad, a través de diversos mecanismos, y como un medio concreto para el fortalecimiento de la democracia desde su base social.

Que, las relaciones entre las municipalidades y las organizaciones sociales deben desarrollarse dentro de un marco democrático, sin que ello signifique injerencia en sus asuntos internos que desnaturalicen su autonomía.

Que, de conformidad al numeral 5.3) del Art. 73° de la Ley Orgánica de materia Municipalidades N° 29972, es competencia y función específica de las Municipalidades el de participación vecinal, el de organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, el numeral 2.2) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades Distritales el de reconocer y registrar a las Instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, en esa línea normativa mediante Ordenanza Municipal N° 008-2015-MDAACD/AYA de fecha 10 de marzo del año 2015, se aprueba el Reglamento que Regula el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, la misma que en su artículo 22° señala los requisitos que debe adjuntar las Organizaciones Sociales para obtener su reconocimiento y registro;

Que, con solicitud de fecha 06 de octubre de 2023 con expediente de mesa de partes N° 7886, presentado por el señor *Miguel Ángel Tello León*, en su condición de presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Pro vivienda México del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, quien solicita reconocimiento y registro, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

| N° | Nombres y Apellidos | DNI | CARGO |
|---|---|---|---|
| 01 | Miguel Ángel Tello León | 70217813 | Presidente |
| 02 | Fredy Sulca Mendoza | 46777916 | Vicepresidente |
| 03 | Ana Cristina Pérez Miranda | 70602399 | Tesorero |
| 04 | Luis Ángel Pareja De La Cruz | 70217825 | Secretario de Actas |
| 05 | Hilda Ore De La Cruz | 43139832 | Vocal I |
| 06 | Nhorka Thalia Chancos Salcedo | 73885087 | Volcal II |
| 07 | Olger Manchigo Ramírez Miranda | 45227251 | Fiscal |

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2023-MDAACD-SGSM-MPP, de fecha 18 de octubre de 2023 del Subgerente de Servicios Sociales, previa evaluación concluye que la solicitud cumple con las consideraciones estipuladas en la Ordenanza Municipal y corresponde su reconocimiento;

Que, con Informe N° 0201-2023-MDAACD-GDETS de fecha 19 de octubre de 2023 el Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social, hace suyo la solicitud y remite todo lo actuado y solicita su reconocimiento mediante acto resolución;

Que, con la Opinión Legal N° 259-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 19 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina resulta procedente el reconocimiento e inscripción en el Registro Único de Organización Social –

# Resolución de Alcaldía

N° 125- 2023 - MDAACD/A

ROUS de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres del del Consejo Directivo de la Asociación Pro Vivienda México Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía Nº 124-2023-MDAACD/A de fecha 17 de octubre del 2023 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** al Consejo Directivo de la Asociación Pro Vivienda México Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, conforme el siguiente detalle:

| N° | Nombres y Apellidos | DNI | CARGO |
|---|---|---|---|
| 01 | Miguel Ángel Tello León | 70217813 | Presidente |
| 02 | Fredy Sulca Mendoza | 46777916 | Vicepresidente |
| 03 | Ana Cristina Pérez Miranda | 70602399 | Tesorero |
| 04 | Luis Ángel Pareja De La Cruz | 70217825 | Secretario de Actas |
| 05 | Hilda Ore De La Cruz | 43139832 | Vocal I |
| 06 | Nhorka Thalia Chancos Salcedo | 73885087 | Volcal II |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social, a través del Sub Gerente de Servicios Sociales, realice las gestiones que corresponda para su inscripción y seguimiento según sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo a la Asociación y las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
Lourdes Fernández Godoy
Alcaldesa (e)

DISTRIBUCIÓN (04)
- Alcaldía (01)
- SGSS (01)
- Interesado (01)
- Archivo (01)